MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA A LA DE FECHA 28.06.2019, PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATATACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACION, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Con fecha 28.06.2019 se firma por parte de la Dirección de Obras y Construcciones la memoria justificativa para el inicio del expediente de contratación del **ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACION, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

El informe de la Asesoría Jurídica sobre el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Especifico de dicha licitación, indica una serie de consideraciones que deben ser tenidas en cuenta, por lo que esta Dirección de Obras y Construcciones redacta la presente memoria complementaria para incorporar las mismas.

La memoria justificativa quedaría redactada definitivamente en los siguientes términos:

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

Esta Dirección de Obras y Construcciones Educativas propone la celebración de un Acuerdo Marco y que posteriormente se vaya aprobando el gasto para financiar las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco, a medida que se vayan formalizando los contratos basados en el mismo, conforme a lo dispuesto en el art. 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, a la que se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 6.1.c de sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión y la contratación de proyectos y obras de construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2eV8PSNY5Z8QCJUHVTLKP9PDNJ8.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL	FECHA	02/08/2019
ID. FIRMA	tFc2eV8PSNY5Z8QCJUHVTLKP9PDNJ8	PÁGINA	1/20

2. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA LICITACION DEL ACUERDO MARCO

Constituye el objeto de la presente licitación fijar las condiciones y términos para la selección de persona/s adjudicataria/s por lote/s, dedicadas a realizar obras de reforma, adaptación, ampliación, redistribución y mejoras en centros educativos públicos de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, así como el establecimiento de las condiciones y términos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el Acuerdo Marco, todo ello de conformidad con la regulación prevista en los artículos 218 a 222 de la LCSP al objeto de que tras la celebración de dicho Acuerdo Marco, el mismo Órgano de contratación adjudique los correspondientes contratos basados con la/s empresa/s adjudicataria/s de aquel, por el lote o lotes en que se ha dividido el objeto. Quedan excluidas del objeto de esta licitación, las obras de nueva planta y todas aquellas ampliaciones exentas y aquellas que, por sus circunstancias específicas, el Órgano de Contratación decida excluirlas del Acuerdo marco.

Dada las numerosas actuaciones de obras en los Centros Educativos, de cuantía inferior a 500.000 €, encaminadas a dotarlos de las condiciones adecuadas a las que hay que dar una respuesta ágil y eficaz, se opta por el procedimiento de Acuerdo Marco establecido en la Ley para la racionalización y ordenación de la adjudicación de contratos, a los efectos de conseguir uno de los objetivos fundamentales de la Consejería de Educación y Deportes, que es la prestación eficaz de unas infraestructuras acordes con las necesidades educativas. Por otra parte, el contrato basado adjudicado en la modalidad de Acuerdo Marco, facilita la agilidad de las respuestas en las actuaciones, posibilita realizar una planificación de las mismas y un control adecuado de la ejecución

La propuesta de contratación se concretaría bajo la modalidad de Acuerdo Marco por procedimiento abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio según los artículos 131 y 156 de la LCSP; con uno o con varios empresarios y en una única licitación.

Los centros educativos vinculados al contrato serán los que queden incluidos en la programación de obras de la Consejería de Educación y Deporte, que esté aprobada o se apruebe durante la vigencia del Acuerdo Marco, por un importe de obra máximo de 500.000 euros de presupuesto de licitación para cada una de las obras, IVA excluido.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto propuesto, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

Todas las actuaciones encuadradas en la lista siguiente definen con carácter general las tipologías de actuaciones susceptibles de ser contratadas:

1. Obras en cubiertas, sustitución parcial o total o reparación de las mismas, sea cual sea el tipo de cubiertas, incluyendo todos los elementos que la conforman: impermeabilización, formación de pendiente, aleros, aislamientos, bajantes, canalones, lucernarios, conductos de ventilación, incluyendo todos los trabajos de desmontaje y montaje de cualquier tipo de elemento de cubrición incluso de aquellos elementos de fibrocemento con contenido de amianto. Incluirá asimismo los costes derivados del control de calidad y de la Seguridad y

Es copia auténtica de documento electrónico

Salud de las obras. Todas las unidades de obra que comprenda la intervención se medirán totalmente ejecutadas.

- ✓ Sustitución y /o Reparación de red de pluviales, cubierta, bajantes y canalones
- ✓ Impermeabilización y aislamientos de cubierta
- ✓ Retirada y sustitución de bajantes y elementos de fibrocemento
- ✓ Reparación o sustitución lucernario
- ✓ Reparación de goteras
- ✓ Reparación o sustitución de conductos de ventilación en cubierta

2. Obras en fachadas, reparación de dinteles, cornisas y alfeizares. Obras en fachadas de edificios docentes consistentes en: ejecución, reparación o sustitución de cerramientos exteriores de los edificios, incluyendo trabajos de albañilería, fábricas de ladrillo, bloques o de cualquier otro material, formación de mochetas, dinteles y alfeizares, revestimientos de cualquier tipo tanto exterior como interior ,sustitución de carpinterías y celosías de lamas y persianas, de cualquier tipo de material incluyendo el montaje y desmontaje de cualquier elemento y todo tipo de trabajos en las fachadas de los edificios incluyéndolas ayudas de albañilería para cualquier tipo de instalaciones, pararrayos, toldos y pinturas en paramentos verticales y horizontales, carpinterías y cerrajerías. Incluirá asimismo los costes derivados del control de calidad y de la Seguridad y Salud de las obras. Todas las unidades de obra que comprenda la intervención se medirán totalmente ejecutadas.

   - ✓ Reparación de fisuras y/o reposición de aplacados
   - ✓ Ejecución de marquesinas
   - ✓ Instalación toldos
   - ✓ Sustitución de ventanas
   - ✓ Colocación de lamas
   - ✓ Sustitución persianas
   - ✓ Aislamiento térmico de fachada
   - ✓ Pintura de fachadas
   - ✓ Rehabilitación de fachadas en edificios históricos

3. Obras de adecuación de espacios interiores en edificios públicos docentes incluidas las obras de rehabilitación en edificios históricos, consistentes en: demoliciones, reparación, sustitución y ejecución, de: cerramientos exteriores, divisiones interiores , revestimientos tanto verticales como horizontales ejecutados con cualquier tipo de material, carpinterías metálicas y de madera, incluyendo recibido de las mismas a los paramentos, instalaciones eléctricas, de fontanería, saneamiento calefacción, ventilación, aire acondicionado, voz y datos, contraincendios, energía solar, fotovoltaica y cualquier instalación, incluyendo las ayudas de albañilería, mecanismos, luminarias, aparatos sanitarios, griferías, instalación de ventiladores, y aparatos de climatización, equipamiento fijo de cocinas que requieran instalación y pinturas. Incluirá asimismo los costes derivados del control de calidad y de la Seguridad y Salud de las obras. Todas las unidades de obra que comprenda la intervención se medirán totalmente ejecutadas.

Es copia auténtica de documento electrónico

- ✓ Demolición tabiquería
- ✓ Reparación o sustitución pavimentos
- ✓ Redistribución espacios
- ✓ Adaptación de espacios para uso de comedor
- ✓ Construcción y adecuación de Porches para usos docentes
- ✓ Reparación o sustitución falsos techos
- ✓ Adecuación aseos
- ✓ Adecuación de cocinas
- ✓ Remodelación y adecuación escaleras
- ✓ Construcción escaleras evacuación
- ✓ Colocación ventiladores
- ✓ Rehabilitaciones en edificios Históricos

4. Obras en espacios exteriores de centros docentes consistentes en : adecuación, demolición, reparación, sustitución y ejecución de: espacios exteriores pavimentados o no, tales como pistas deportivas o espacios destinados a cualquier otro uso; muros de cerramiento de parcela y porches incluyendo todos los trabajos necesarios, de: acondicionamiento del terreno, movimiento de tierras, cimentaciones, estructura, saneamiento, albañilería, instalaciones, revestimientos, carpinterías y cerrajerías, pinturas, incluyendo mobiliario urbano, toldos, pérgolas, anclaje y colocación de canastas y porterías , fuentes bebedero y cualquier elemento de urbanización. Incluirá asimismo los costes derivados del control de calidad y de la Seguridad y Salud de las obras. Todas las unidades de obra que comprenda la intervención se medirán totalmente ejecutadas.

- ✓ Colocación elementos sombra: toldos, pérgolas, porches.
- ✓ Reparación o ejecución de pistas deportivas
- ✓ Colocación y anclaje canastas
- ✓ Pintura pistas deportivas
- ✓ Reparación o Ejecución muro cerramiento parcela
- ✓ Ejecución de porches

5. Obras encaminadas a la eliminación de barreras arquitectónicas, remodelación aseos adaptados, incluyendo: adecuación ,demolición, reparación, sustitución y ejecución de: rampas de acceso, instalación de ascensores, y cualquier tipo de obra encaminada a la eliminación de barreras arquitectónicas incluyendo todos los trabajos necesarios de :acondicionamiento del terreno, movimiento de tierras, cimentaciones, estructura, saneamiento, albañilería, instalaciones, revestimientos, carpinterías ,cerrajerías y pinturas. Incluirá asimismo los costes derivados del control de calidad y de la Seguridad y Salud de las obras. Todas las unidades de obra que comprenda la intervención se medirán totalmente ejecutadas, legalizadas y funcionando.

Es copia auténtica de documento electrónico

- ✓ Construcción de rampas de acceso
- ✓ Instalación ascensor
- ✓ Sustitución ascensor
- ✓ Arreglo ascensor

6. Obras encaminadas a la eliminación de elementos existentes en los centros docentes con contenido de amianto así como a la reposición con materiales de otras características, sea cual sea el material elegido así como las obras derivadas de ellas, tales como obras de albañilería, cubiertas, instalaciones, aislamientos, revestimientos, carpinterías, pinturas. Incluirá asimismo los costes derivados del control de calidad y de la Seguridad y Salud de las obras. Todas las unidades de obra que comprenda la intervención se medirán totalmente ejecutadas

- ✓ Retirada placas de fibrocemento con contenido de amianto y sustitución de las mismas
- ✓ Retirada de cualquier elemento de fibrocemento con contenido de amianto y sustitución por elementos de otro material.

7. Obras de ejecución, reparación, adecuación, reforma, actualización o sustitución de instalaciones en centros docentes de : instalaciones eléctricas, fontanería, saneamiento y alcantarillado, calefacción, voz y datos, calderas, depósitos de gasóleo, contraincendios, ventilación, climatización y energía fotovoltaica, ejecutadas con cualquier tipo de material incluyendo todos los trabajos necesarios incluso ayudas de albañilería, centros de transformación, aparatos sanitarios, griferías, mecanismos, luminarias, calderas, depósitos de gasóleo, radiadores, unidades de tratamiento de aire, unidades condensadores y evaporadoras , incluyendo el acondicionamiento de la sala de calderas según RITE. Incluirá asimismo los costes derivados del control de calidad y de la Seguridad y Salud de las obras. Todas las unidades de obra que comprenda la intervención se medirán totalmente ejecutadas, instaladas, legalizadas y funcionando.

- ✓ Reparación y/o Sustitución red saneamiento
- ✓ Reparación y /o Sustitución Red eléctrica
- ✓ Reparación y/o adaptación Cuadro eléctrico
- ✓ Sustitución cuadro eléctrico
- ✓ Adecuación eléctrica para legalización
- ✓ Adecuación y/o ampliación Centro Transformación
- ✓ Construcción nuevo Centro Transformación
- ✓ Mejora instalación red de calefacción
- ✓ Arreglo instalación de calefacción
- ✓ Sustitución instalación de calefacción
- ✓ Arreglo caldera
- ✓ Sustitución caldera

Es copia auténtica de documento electrónico

- ✓ Sustitución depósitos gasóleo
- ✓ Adecuación sistema contraincendios a normativa
- ✓ Sustitución depósitos gasóleo
- ✓ Ejecución red contraincendios
- ✓ Reparación red de abastecimiento de agua
- ✓ Sustitución red abastecimiento agua
- ✓ Instalación o arreglo red ACS
- ✓ Instalación de red de voz y datos.
- ✓ Instalación de placas fotovoltaicas
- ✓ Instalación de ventilación
- ✓ Revisión y legalización de instalaciones
- ✓ Instalación de Aire Acondicionado.

8. Obras de reparación, obras de reparación, refuerzo, de cimentación y estructura, consistentes en: recalces de cimentaciones , forjados unidireccionales y reticulares, pilares, jácenas, zunchos y cualquier elemento estructural, ya sea estructura metálica o estructuras de hormigón armado, incluyendo todos los trabajos y todos los materiales necesarios y aquellas obras derivadas que afecten a los capítulos de movimiento de tierras, saneamiento, albañilería, cubiertas, instalaciones , aislamientos, revestimientos, carpinterías, urbanización, y cualquier obra derivada de la actuación. Incluirá asimismo los costes derivados del control de calidad y de la Seguridad y Salud de las obras. Todas las unidades de obra que comprenda la intervención se medirán totalmente ejecutadas.

- ✓ Reparación forjado sanitario
- ✓ Reparación elementos estructurales

Se enmarca este expediente dentro de los contratos de naturaleza administrativa de OBRAS, CÓDIGO **CPV: 45214200-2 Trabajos de construcción de edificios escolares**.

En el Acuerdo Marco se fijan todas las condiciones a que habrán de ajustarse los futuros contratos basados. En particular, se determinarán los precios unitarios descompuestos de las unidades de obra objeto del Acuerdo Marco, el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el plazo de duración del Acuerdo Marco y cuantas estipulaciones hayan de observarse para la ejecución de las obra.

3. PLAZO DEL ACUERDO MARCO

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco será de 2 años, a partir de la formalización del mismo con la posibilidad de una prórroga de máximo 2 años, con un preaviso de 2 meses.

Es copia auténtica de documento electrónico

El plazo de vigencia de los contratos basados en el Acuerdo Marco será el que se establezca en la adjudicación de los mismos, y será independiente de la duración del Acuerdo Marco y se regulará conforme al art. 29 de la LCSP y por el PCAP**.**

La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo Marco, deberá realizarse dentro del periodo de vigencia del mismo.

4. VALOR MAXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.

El valor máximo estimado del Acuerdo Marco, se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101.13 de La LCSP es decir, atendiendo al valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la duración total del Acuerdo Marco, en el que se incluye además la eventual prórroga.

Método de cálculo: la estimación se ha realizado considerando las actuaciones pertenecientes a los distintos planes incluidos en la programación: Actuaciones pendientes de la programación 2017 y 2018, Previsión de incremento de la programación 2019 y 2020, Plan de climatización 2019 y 2020, Plan de retirada de amianto 2019 y 2020, Urgencias Técnicas 2019 y 2020; y Escolarización 2019 y 2020, por provincia y de cuantía comprendidas en los tramos siguientes, para los 4 años previstos de duración del acuerdo marco.

- Obras **Clase I:** aquellas que tengan un presupuesto de licitación <ó= 40.000 €
- Obras **Clase II**: aquellas que tengan un presupuesto de licitación >40.000 € - < ó = 80.000 €
- Obras **Clase III**: aquellas que tengan un presupuesto de licitación >80.000 € - < ó = 120.000 €
- Obras **Clase IV**: aquellas que tengan un presupuesto de licitación >120.000 € - < ó = 160.000 €
- Obras **Clase V:** aquellas que tengan un presupuesto de licitación >160.000 €- < ó = 320.000,00 €
- Obras **Clase VI:** aquellas que tengan un presupuesto de licitación >320.000 € - < ó = 500.000 €

Es copia auténtica de documento electrónico

PROVINCIAS	CLASE DE OBRA	PRES. LICITACION SIN IVA DE LOS LOTES (2 AÑOS)	VALOR ESTIMADO ACUERDO MARCO (SIN IVA)		21% IVA	TOTAL
			10% LIQUIDACION	TOTAL (PRORROGA 2 AÑOS)		
ALMERIA	<ó= 40.000	1.599.104,59	159.910,46	**3.518.030,10**	738.786,32	4.256.816,42
	>40.000 - < ó = 80.000	4.320.810,29	432.081,03	**9.505.782,64**	1.996.214,35	11.501.996,99
	>80.000 - < ó = 120.000	2.866.538,92	286.653,89	**6.306.385,62**	1.324.340,98	7.630.726,61
	>120.000 - < ó = 160.000	2.866.538,92	286.653,89	**6.306.385,62**	1.324.340,98	7.630.726,61
	>160.000 - < ó = 320.000	2.169.300,00	216.930,00	**4.772.460,00**	1.002.216,60	5.774.676,60
	>320.000 - < ó = 500.000	2.261.525,19	226.152,52	**4.975.355,42**	1.044.824,64	6.020.180,06
CADIZ	<ó= 40.000	680.582,00	68.058,20	**1.497.280,40**	314.428,88	1.811.709,28
	>40.000 - < ó = 80.000	2.936.680,00	293.668,00	**6.460.696,00**	1.356.746,16	7.817.442,16
	>80.000 - < ó = 120.000	2.578.601,07	257.860,11	**5.672.922,35**	1.191.313,69	6.864.236,05
	>120.000 - < ó = 160.000	2.578.601,07	257.860,11	**5.672.922,35**	1.191.313,69	6.864.236,05
	>160.000 - < ó = 320.000	3.024.505,15	302.450,52	**6.653.911,33**	1.397.321,38	8.051.232,71
	>320.000 - < ó = 500.000	1.154.250,00	115.425,00	**2.539.350,00**	533.263,50	3.072.613,50
CORDOBA	<ó= 40.000	1.043.450,00	104.345,00	**2.295.590,00**	482.073,90	2.777.663,90
	>40.000 - < ó = 80.000	3.697.850,00	369.785,00	**8.135.270,00**	1.708.406,70	9.843.676,70
	>80.000 - < ó = 120.000	4.597.364,67	459.736,47	**10.114.202,27**	2.123.982,48	12.238.184,74
	>120.000 - < ó = 160.000	4.597.364,67	459.736,47	**10.114.202,27**	2.123.982,48	12.238.184,74
	>160.000 - < ó = 320.000	4.487.071,49	448.707,15	**9.871.557,27**	2.073.027,03	11.944.584,29
	>320.000 - < ó = 500.000	4.536.534,91	453.653,49	**9.980.376,80**	2.095.879,13	12.076.255,93
GRANADA	<ó= 40.000	1.087.764,00	108.776,40	**2.393.080,80**	502.546,97	2.895.627,77
	>40.000 - < ó = 80.000	4.735.360,00	473.536,00	**10.417.792,00**	2.187.736,32	12.605.528,32
	>80.000 - < ó = 120.000	2.519.920,00	251.992,00	**5.543.824,00**	1.164.203,04	6.708.027,04
	>120.000 - < ó = 160.000	2.519.920,00	251.992,00	**5.543.824,00**	1.164.203,04	6.708.027,04
	>160.000 - < ó = 320.000	2.265.860,00	226.586,00	**4.984.892,00**	1.046.827,32	6.031.719,32
	>320.000 - < ó = 500.000	1.702.500,00	170.250,00	**3.745.500,00**	786.555,00	4.532.055,00
HUELVA	<ó= 40.000	1.343.434,00	134.343,40	**2.955.554,80**	620.666,51	3.576.221,31
	>40.000 - < ó = 80.000	2.880.347,00	288.034,70	**6.336.763,40**	1.330.720,31	7.667.483,71
	>80.000 - < ó = 120.000	2.051.607,68	205.160,77	**4.513.536,90**	947.842,75	5.461.379,64
	>120.000 - < ó = 160.000	2.179.833,32	217.983,33	**4.795.633,30**	1.007.082,99	5.802.716,30
	>160.000 - < ó = 320.000	1.022.000,00	102.200,00	**2.248.400,00**	472.164,00	2.720.564,00
	>320.000 - < ó = 500.000	1.125.000,00	112.500,00	**2.475.000,00**	519.750,00	2.994.750,00
JAEN	<ó= 40.000	1.408.348,00	140.834,80	**3.098.365,60**	650.656,78	3.749.022,38
	>40.000 - < ó = 80.000	5.333.188,25	533.318,83	**11.733.014,15**	2.463.932,97	14.196.947,12
	>80.000 - < ó = 120.000	4.840.610,08	484.061,01	**10.649.342,18**	2.236.361,86	12.885.704,03
	>120.000 - < ó = 160.000	4.840.610,08	484.061,01	**10.649.342,18**	2.236.361,86	12.885.704,03
	>160.000 - < ó = 320.000	4.353.017,79	435.301,78	**9.576.639,14**	2.011.094,22	11.587.733,36
	>320.000 - < ó = 500.000	3.407.052,24	340.705,22	**7.495.514,93**	1.574.058,13	9.069.573,06
MALAGA	<ó= 40.000	1.706.756,48	170.675,65	**3.754.864,26**	788.521,49	4.543.385,75
	>40.000 - < ó = 80.000	4.884.552,14	488.455,21	**10.746.014,70**	2.256.663,09	13.002.677,78
	>80.000 - < ó = 120.000	2.238.245,20	223.824,52	**4.924.139,44**	1.034.069,28	5.958.208,72
	>120.000 - < ó = 160.000	4.308.622,21	430.862,22	**9.478.968,86**	1.990.583,46	11.469.552,32
	>160.000 - < ó = 320.000	2.581.372,00	258.137,20	**5.679.018,40**	1.192.593,86	6.871.612,26
	>320.000 - < ó = 500.000	2.635.083,29	263.508,33	**5.797.183,23**	1.217.408,48	7.014.591,70
SEVILLA	<ó= 40.000	2.428.788,64	242.878,86	**5.343.335,01**	1.122.100,35	6.465.435,36
	>40.000 - < ó = 80.000	5.068.090,00	506.809,00	**11.149.798,00**	2.341.457,58	13.491.255,58
	>80.000 - < ó = 120.000	5.200.000,00	520.000,00	**11.440.000,00**	2.402.400,00	13.842.400,00
	>120.000 - < ó = 160.000	5.200.000,00	520.000,00	**11.440.000,00**	2.402.400,00	13.842.400,00
	>160.000 - < ó = 320.000	5.427.300,00	542.730,00	**11.940.060,00**	2.507.412,60	14.447.472,60
	>320.000 - < ó = 500.000	5.364.550,00	536.455,00	**11.802.010,00**	2.478.422,10	14.280.432,10
TOTAL		**148.656.405,32**	**14.865.640,53**	**327.044.091,70**	**68.679.259,26**	**395.723.350,96**

El **valor estimado del Acuerdo Marco** para cuatro años es de **327.044.091,70 €**. El IVA del 21% es de 68.679.259,26 €, ascendiendo el total a 395.723.350,96 €.

El presente Acuerdo Marco de obras está sujeto a regulación armonizada, pues su valor estimado es superior a 5.548.000 euros y no se encuentra entre los excluidos de dicho régimen en el artículo 19 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

5. CONFIGURACIÓN DE LOS LOTES

Se dividirán los lotes por provincia y por cuantías estimadas de cada clase de obras según los tramos anteriormente expuestos, a lo largo de 2 años.

La presente contratación está fraccionada en los lotes siguientes (**48 lotes**), considerándose cada lote como unidad funcional susceptible de realización independiente.

PROVINCIAS	LOTES	CLASE DE OBRA	PRES. LICITACION SIN IVA DE LOS LOTES (2 AÑOS)	CLASIFICACIÓN		
				Anualidad media	Grupo y subgrupo	Categoría
ALMERIA	1	<ó= 40.000	1.599.104,59	799.552,30	C, subgrupos 2 ó 3	3
	2	>40.000 - < ó = 80.000	4.320.810,29	2.160.405,15	C, subgrupos 2 ó 3	4
	3	>80.000 - < ó = 120.000	2.866.538,92	1.433.269,46	C, subgrupos 2 ó 3	4
	4	>120.000 - < ó = 160.000	2.866.538,92	1.433.269,46	C, subgrupos 2 ó 3	4
	5	>160.000 - < ó = 320.000	2.169.300,00	1.084.650,00	C, subgrupos 2 ó 3	4
	6	>320.000 - < ó = 500.000	2.261.525,19	1.130.762,60	C, subgrupos 2 ó 3	4
CADIZ	7	<ó= 40.000	680.582,00	340.291,00	C, subgrupos 2 ó 3	2
	8	>40.000 - < ó = 80.000	2.936.680,00	1.468.340,00	C, subgrupos 2 ó 3	4
	9	>80.000 - < ó = 120.000	2.578.601,07	1.289.300,54	C, subgrupos 2 ó 3	4
	10	>120.000 - < ó = 160.000	2.578.601,07	1.289.300,54	C, subgrupos 2 ó 3	4
	11	>160.000 - < ó = 320.000	3.024.505,15	1.512.252,58	C, subgrupos 2 ó 3	4
	12	>320.000 - < ó = 500.000	1.154.250,00	577.125,00	C, subgrupos 2 ó 3	3
CORDOBA	13	<ó= 40.000	1.043.450,00	521.725,00	C, subgrupos 2 ó 3	3
	14	>40.000 - < ó = 80.000	3.697.850,00	1.848.925,00	C, subgrupos 2 ó 3	4
	15	>80.000 - < ó = 120.000	4.597.364,67	2.298.682,33	C, subgrupos 2 ó 3	4
	16	>120.000 - < ó = 160.000	4.597.364,67	2.298.682,33	C, subgrupos 2 ó 3	4
	17	>160.000 - < ó = 320.000	4.487.071,49	2.243.535,74	C, subgrupos 2 ó 3	4
	18	>320.000 - < ó = 500.000	4.536.534,91	2.268.267,46	C, subgrupos 2 ó 3	4
GRANADA	19	<ó= 40.000	1.087.764,00	543.882,00	C, subgrupos 2 ó 3	3
	20	>40.000 - < ó = 80.000	4.735.360,00	2.367.680,00	C, subgrupos 2 ó 3	4
	21	>80.000 - < ó = 120.000	2.519.920,00	1.259.960,00	C, subgrupos 2 ó 3	4
	22	>120.000 - < ó = 160.000	2.519.920,00	1.259.960,00	C, subgrupos 2 ó 3	4
	23	>160.000 - < ó = 320.000	2.265.860,00	1.132.930,00	C, subgrupos 2 ó 3	4
	24	>320.000 - < ó = 500.000	1.702.500,00	851.250,00	C, subgrupos 2 ó 3	4
HUELVA	25	<ó= 40.000	1.343.434,00	671.717,00	C, subgrupos 2 ó 3	3
	26	>40.000 - < ó = 80.000	2.880.347,00	1.440.173,50	C, subgrupos 2 ó 3	4
	27	>80.000 - < ó = 120.000	2.051.607,68	1.025.803,84	C, subgrupos 2 ó 3	4
	28	>120.000 - < ó = 160.000	2.179.833,32	1.089.916,66	C, subgrupos 2 ó 3	4
	29	>160.000 - < ó = 320.000	1.022.000,00	511.000,00	C, subgrupos 2 ó 3	3
	30	>320.000 - < ó = 500.000	1.125.000,00	562.500,00	C, subgrupos 2 ó 3	3
JAEN	31	<ó= 40.000	1.408.348,00	704.174,00	C, subgrupos 2 ó 3	3
	32	>40.000 - < ó = 80.000	5.333.188,25	2.666.594,13	C, subgrupos 2 ó 3	5
	33	>80.000 - < ó = 120.000	4.840.610,08	2.420.305,04	C, subgrupos 2 ó 3	5
	34	>120.000 - < ó = 160.000	4.840.610,08	2.420.305,04	C, subgrupos 2 ó 3	5
	35	>160.000 - < ó = 320.000	4.353.017,79	2.176.508,90	C, subgrupos 2 ó 3	4
	36	>320.000 - < ó = 500.000	3.407.052,24	1.703.526,12	C, subgrupos 2 ó 3	4
MALAGA	37	<ó= 40.000	1.706.756,48	853.378,24	C, subgrupos 2 ó 3	4
	38	>40.000 - < ó = 80.000	4.884.552,14	2.442.276,07	C, subgrupos 2 ó 3	5
	39	>80.000 - < ó = 120.000	2.238.245,20	1.119.122,60	C, subgrupos 2 ó 3	4
	40	>120.000 - < ó = 160.000	4.308.622,21	2.154.311,11	C, subgrupos 2 ó 3	4
	41	>160.000 - < ó = 320.000	2.581.372,00	1.290.686,00	C, subgrupos 2 ó 3	4
	42	>320.000 - < ó = 500.000	2.635.083,29	1.317.541,64	C, subgrupos 2 ó 3	4
SEVILLA	43	<ó= 40.000	2.428.788,64	1.214.394,32	C, subgrupos 2 ó 3	4
	44	>40.000 - < ó = 80.000	5.068.090,00	2.534.045,00	C, subgrupos 2 ó 3	5
	45	>80.000 - < ó = 120.000	5.200.000,00	2.600.000,00	C, subgrupos 2 ó 3	5
	46	>120.000 - < ó = 160.000	5.200.000,00	2.600.000,00	C, subgrupos 2 ó 3	5
	47	>160.000 - < ó = 320.000	5.427.300,00	2.713.650,00	C, subgrupos 2 ó 3	5
	48	>320.000 - < ó = 500.000	5.364.550,00	2.682.275,00	C, subgrupos 2 ó 3	5
TOTAL			148.656.405,32			

Es copia auténtica de documento electrónico

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIOS UNITARIOS

En el Acuerdo Marco se fijan todas las condiciones a que habrán de ajustarse los futuros contratos basados. En particular, se determinarán los precios unitarios descompuestos de las unidades de obra objeto del Acuerdo Marco, el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el plazo de duración del Acuerdo Marco y cuanta normativa técnica de obligado cumplimiento le sea de aplicación y haya de observarse para la ejecución de las obras, atendiendo especialmente a las Normas de Diseño y Constructiva de los edificios de Uso Docente.

El presupuesto de licitación que se ha considerado, para las Unidades de Obra de cada uno de los lotes, será el establecido en el Anexo I y Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, **en relación a los costes directos, y se aplicará el 8% de costes indirectos.** Este porcentaje de costes indirectos se ha calculado en base a las actuaciones prevalentes incluidas en este acuerdo marco, y que su plazo habitual no supera los 5 meses dado que se trataran de obras principalmente de escolarización, climatización, retirada de amianto o urgencias técnicas en su mayoría, habiendo tenido en cuenta que la suma de los importes de los lotes donde no se exige técnico cualificado sin carácter permanente en la obra supera con creces a la suma de los importes de los lotes donde se exige técnico cualificado sin carácter permanente en la obra.

Anexo I del PPT

Relación de precios unitarios descompuestos que se describen en el Banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía 2017 (BCCA 2017) o la vigente a la fecha de publicación de la convocatoria del Acuerdo Marco, de la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía.

https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoyvivienda/areas/vivienda-rehabilitacion/planes-instrumentos/paginas/bcca-sept-2017.html

Anexo II del PPT

Relación de precios unitarios descompuestos que se refieren a unidades de obra especificas en las obras con elementos de amianto.

La oferta económica de las empresas licitadoras consistirá en un porcentaje de baja sobre los precios unitarios que figuran en el Anexo I del PPT (modificando los costes indirectos a un porcentaje del 8%) y Anexo II del PPT. Dicho porcentaje de baja será igual para todos los precios unitarios que figuran en dichas Bases.

Todos los precios de licitación incluidos en el Anexo I y Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas son precios de ejecución material, por lo que los precios finales de obras, IVA excluido, que serán de aplicación durante la vigencia del contrato se obtendrán de la siguiente forma:

- Precios de Obras: A todos los precios de referencia de los Anexos I y II del Pliego de Prescripciones Técnicas que estén contemplados en las obras contratadas, se les aplicará la baja ofertada por el adjudicatario, para posteriormente incrementarlos en un 13% de Gastos Generales y en un 6% de Beneficio Industrial.

Es copia auténtica de documento electrónico

- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

- Los precios unitarios que regirán durante la ejecución del contrato serán los que figuran en el proyecto o documento técnico, en su caso, aprobado por la Administración, afectados por el porcentaje de baja resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora, que estarán confeccionados de acuerdo con el Banco de Precios de la Construcción de la Junta de Andalucía, y utilizando los criterios contenidos en el mismo para confeccionar precios unitarios descompuestos no contenidos expresamente en la base de datos.

7. VARIACION Y REVISIÓN DE PRECIOS

Sí habrá variación de precios en el caso de una la publicación de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía, que actualice la versión de 2017.

No hay revisión de precios

8. EXISTENCIA DE CREDITO

Dada la naturaleza del acuerdo marco, no es preciso acreditar en el momento de la aprobación del presente expediente de contratación, ni para su formalización, que existe crédito presupuestario retenido suficiente para atender los gastos basados de su ejecución. Previamente a la adjudicación del correspondiente contrato basado del presente acuerdo marco, deberá aportarse certificado de existencia de crédito presupuestario retenido, adecuado y suficiente para atender las obligaciones que de él dimanen.

La formalización del presente acuerdo marco no supondrá, en ningún caso, el compromiso del órgano de contratación a contratar una cantidad determinada de obras. No obstante, en los contratos basados el acuerdo marco obrará en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Agencia de dichos contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

9. SOLVENCIA DE LA PERSONA LICITADORA.

Se exigirá clasificación administrativa según el siguiente cuadro:

Nº LOTES	PROVINCIAS	CLASE DE OBRA	INTERVALOS	PRES. LICITACION SIN IVA DE LOS LOTES (2 AÑOS)	21%IVA	TOTAL
1	ALMERIA	Clase I	<ó= 40.000	1.599.104,59	335.811,96	1.934.916,55
2	ALMERIA	Clase II	>40.000 - < ó = 80.000	4.320.810,29	907.370,16	5.228.180,45
3	ALMERIA	Clase III	>80.000 - < ó = 120.000	2.866.538,92	601.973,17	3.468.512,09
4	ALMERIA	Clase IV	>120.000 - < ó = 160.000	2.866.538,92	601.973,17	3.468.512,09
5	ALMERIA	Clase V	>160.000 - < ó = 320.000	2.169.300,00	455.553,00	2.624.853,00
6	ALMERIA	Clase VI	>320.000 - < ó = 500.000	2.261.525,19	474.920,29	2.736.445,48
7	CADIZ	Clase I	<ó= 40.000	680.582,00	142.922,22	823.504,22
8	CADIZ	Clase II	>40.000 - < ó = 80.000	2.936.680,00	616.702,80	3.553.382,80
9	CADIZ	Clase III	>80.000 - < ó = 120.000	2.578.601,07	541.506,22	3.120.107,29
10	CADIZ	Clase IV	>120.000 - < ó = 160.000	2.578.601,07	541.506,22	3.120.107,29
11	CADIZ	Clase V	>160.000 - < ó = 320.000	3.024.505,15	635.146,08	3.659.651,23
12	CADIZ	Clase VI	>320.000 - < ó = 500.000	1.154.250,00	242.392,50	1.396.642,50
13	CORDOBA	Clase I	<ó= 40.000	1.043.450,00	219.124,50	1.262.574,50
14	CORDOBA	Clase II	>40.000 - < ó = 80.000	3.697.850,00	776.548,50	4.474.398,50
15	CORDOBA	Clase III	>80.000 - < ó = 120.000	4.597.364,67	965.446,58	5.562.811,25
16	CORDOBA	Clase IV	>120.000 - < ó = 160.000	4.597.364,67	965.446,58	5.562.811,25
17	CORDOBA	Clase V	>160.000 - < ó = 320.000	4.487.071,49	942.285,01	5.429.356,50
18	CORDOBA	Clase VI	>320.000 - < ó = 500.000	4.536.534,91	952.672,33	5.489.207,24
19	GRANADA	Clase I	<ó= 40.000	1.087.764,00	228.430,44	1.316.194,44
20	GRANADA	Clase II	>40.000 - < ó = 80.000	4.735.360,00	994.425,60	5.729.785,60
21	GRANADA	Clase III	>80.000 - < ó = 120.000	2.519.920,00	529.183,20	3.049.103,20
22	GRANADA	Clase IV	>120.000 - < ó = 160.000	2.519.920,00	529.183,20	3.049.103,20
23	GRANADA	Clase V	>160.000 - < ó = 320.000	2.265.860,00	475.830,60	2.741.690,60
24	GRANADA	Clase VI	>320.000 - < ó = 500.000	1.702.500,00	357.525,00	2.060.025,00
25	HUELVA	Clase I	<ó= 40.000	1.343.434,00	282.121,14	1.625.555,14
26	HUELVA	Clase II	>40.000 - < ó = 80.000	2.880.347,00	604.872,87	3.485.219,87
27	HUELVA	Clase III	>80.000 - < ó = 120.000	2.051.607,68	430.837,61	2.482.445,29
28	HUELVA	Clase IV	>120.000 - < ó = 160.000	2.179.833,32	457.765,00	2.637.598,32
29	HUELVA	Clase V	>160.000 - < ó = 320.000	1.022.000,00	214.620,00	1.236.620,00
30	HUELVA	Clase VI	>320.000 - < ó = 500.000	1.125.000,00	236.250,00	1.361.250,00
31	JAEN	Clase I	<ó= 40.000	1.408.348,00	295.753,08	1.704.101,08
32	JAEN	Clase II	>40.000 - < ó = 80.000	5.333.188,25	1.119.969,53	6.453.157,78
33	JAEN	Clase III	>80.000 - < ó = 120.000	4.840.610,08	1.016.528,12	5.857.138,20
34	JAEN	Clase IV	>120.000 - < ó = 160.000	4.840.610,08	1.016.528,12	5.857.138,20
35	JAEN	Clase V	>160.000 - < ó = 320.000	4.353.017,79	914.133,74	5.267.151,53
36	JAEN	Clase VI	>320.000 - < ó = 500.000	3.407.052,24	715.480,97	4.122.533,21
37	MALAGA	Clase I	<ó= 40.000	1.706.756,48	358.418,86	2.065.175,34
38	MALAGA	Clase II	>40.000 - < ó = 80.000	4.884.552,14	1.025.755,95	5.910.308,08
39	MALAGA	Clase III	>80.000 - < ó = 120.000	2.238.245,20	470.031,49	2.708.276,69
40	MALAGA	Clase IV	>120.000 - < ó = 160.000	4.308.622,21	904.810,66	5.213.432,87
41	MALAGA	Clase V	>160.000 - < ó = 320.000	2.581.372,00	542.088,12	3.123.460,12
42	MALAGA	Clase VI	>320.000 - < ó = 500.000	2.635.083,29	553.367,49	3.188.450,77
43	SEVILLA	Clase I	<ó= 40.000	2.428.788,64	510.045,61	2.938.834,25
44	SEVILLA	Clase II	>40.000 - < ó = 80.000	5.068.090,00	1.064.298,90	6.132.388,90
45	SEVILLA	Clase III	>80.000 - < ó = 120.000	5.200.000,00	1.092.000,00	6.292.000,00
46	SEVILLA	Clase IV	>120.000 - < ó = 160.000	5.200.000,00	1.092.000,00	6.292.000,00
47	SEVILLA	Clase V	>160.000 - < ó = 320.000	5.427.300,00	1.139.733,00	6.567.033,00
48	SEVILLA	Clase VI	>320.000 - < ó = 500.000	5.364.550,00	1.126.555,50	6.491.105,50
			TOTAL	**148.656.405,32**	**31.217.845,12**	**179.874.250,44**

Cuando se licite a varios lotes, la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la CATEGORÍA de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Además, en el caso de posibles actuaciones de retirada de elementos de fibrocemento con amianto deberán presentar certificado de estar inscritos en el RERA o presentar compromiso de subcontratación con empresas registradas.

10. PLAZO DE GARANTIA DE LAS OBRAS

El plazo de garantía de las obras será de 12 meses.

11. ADSCRIPCION DE MEDIOS HUMANOS:

Para obras Clase I, Clase II, Clase III y Clase IV:

Puesto y nº de personas	Titulación	Experiencia
1 Jefe de obra/Encargado **SIN** carácter permanente en la obra	No exigida	Haber sido Jefe de obra/Encargado, de una obra similar. (Nota 1)

Para obras Clase V y Clase VI:

Puesto y nº de personas	Titulación	Experiencia
1 Jefe de obra **SIN** carácter permanente en la obra	Arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico	Haber sido jefe de obra, de una obra similar. (Nota 1)

NOTA 1: Se entenderá "obra similar" aquellas obras de edificación, cuyo importe sea **al menos del 50 % del presupuesto máximo estimado de la clase de obra al que se licita.**

12. GARANTÍA PROVISIONAL DEL ACUERDO MARCO

No se exige la constitución de garantía provisional para licitar el Acuerdo Marco.

Es copia auténtica de documento electrónico

13. ESTABLECER Y/O MANTENER UNA OFICINA UBICADA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA

Las personas licitadoras presentarán una declaración expresa mediante la que la persona empresaria se comprometa a establecer y/o mantener durante el período de vigencia del Acuerdo Marco, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Se considera que las obras a ejecutar no revisten especial complejidad, no siendo necesarias maquinarias ni equipos especiales, por lo que se propone la licitación del Acuerdo Marco con **criterios de valoración ponderables mediante procedimientos automáticos**.

Se podrá licitar a todos los lotes sin limitación. El número máximo de lotes a adjudicar será de 16 lotes. El licitador deberá indicar el orden de preferencia de adjudicación.

La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación **calidad-precio**, detallados a continuación:

Criterios de adjudicación de las personas licitadoras a incluir en el acuerdo marco ponderables automáticamente: La mejor oferta será la que alcance la mayor puntuación.

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA: **75 PUNTOS**

La proposición económica consistirá en la oferta de un porcentaje de baja respecto de los precios unitarios contenidos en el Anexo I y Anexo II del Pliego de Prescripciones técnicas.

Se entenderán incluidos a todos los efectos las licencias, y demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica por lote al que licite. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.

Se valorará con el máximo de puntos la mayor baja ofertada, correspondiendo 0 puntos a la proposición económica que no oferte ningún porcentaje de baja. Por cada 1 % de baja se obtendrá 5 puntos.

Las bajas ofertadas con porcentajes intermedios obtendrán la puntación asignada al porcentaje de baja de menor cuantía.

Es copia auténtica de documento electrónico

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA: dada la larga experiencia que se tiene en esta Agencia en la ejecución de obras, y habiéndose estudiado los motivos por los que las empresas mayoritariamente abandonan las obras, y provoca la resolución del contrato, con el consecuente perjuicio para la Administración, motivado por las bajas ofertadas, que en muchos casos estudiados superan el 15%. Considerando esta circunstancia, se establece como parámetro objetivo para considerar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales será cuando la oferta económica del licitador sea mayor del 15%.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS: La persona licitadora deberá justificar la desproporcionalidad de su oferta económica, basándose en lo establecido específicamente en el art. 149.4 de la LCSP. En caso de ser aceptada la proposición económica inicialmente considerada desproporcionada, se le adjudicará 75 puntos

2. PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE SELECCION VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: 25 PUNTOS

2.1 COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD:
2.1.1 Actuaciones de intervención inmediata:

Se valorará la disponibilidad del licitador para atender, a petición de órgano de contratación o el responsable del contrato:

- Disponibilidad para trabajar Sábados Domingos y festivos: 7 puntos
  SI NO

- Tiempos de respuesta para inicio obras desde la adjudicación del contrato basado: 7 puntos

  ✓ Plazo de respuesta 24 horas
  ✓ Plazo de respuesta 48 horas

2.1.2. En el resto de actuaciones que no sean de ejecución inmediata: 6 puntos

Se valorará la disponibilidad del licitador para atender, a petición de órgano de contratación o del responsable del contrato, la reducción de plazo en el inicio de las obra desde la adjudicación del contrato basado (1 mes máximo según el art. 237 del LCSP):

✓ Reducción 1 semana
✓ Reducción 2 semanas
✓ Reducción 3 semanas

Es copia auténtica de documento electrónico

2.2 COMPROMISO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS Y/O MENORES DE 30 AÑOS: 5 puntos

El periodo mínimo de contratación será de 1/3 del plazo de ejecución de la obra adjudicada

- ✓ 1 persona
- ✓ 2 personas

15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Una vez puntuados los licitadores con los criterios de adjudicación, las ofertas de las personas licitadoras se ordenarán de mayor a menor puntuación. Serán propuestos al órgano de contratación como adjudicatarios del lote/lotes, únicamente los licitadores que hayan obtenido la mayor puntuación, pudiendo tener cada lote más de un adjudicatario.

El orden para la adjudicación de los contratos basados, se establecerá de la siguiente manera: Se realizará un sorteo por cada lote entre los licitadores que hayan resultado adjudicatarios, sacando una letra a partir de la cual se ordenará alfabéticamente en orden descendente.

16. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

El orden de adjudicación de las actuaciones será según la fecha de autorización de gasto de la misma.

Se irán formalizando los contratos basados sucesivamente con los licitadores seleccionados en el Acuerdo Marco con el orden otorgado en el mismo. Este posicionamiento ira variando a medida que se vayan cumpliendo las siguientes condiciones:

1. El adjudicatario de un contrato basado no podrá ser adjudicatario de otro hasta que finalice el plazo de ejecución del mismo y se firme el acta de recepción favorable de la obra, salvo que no haya otra empresa adjudicataria del mismo lote.
2. Una vez adjudicado un contrato basado, el empresario seleccionado volverá a la última posición, y así sucesivamente.
3. Se seguirá adjudicando contratos basados sucesivamente a la siguiente empresa seleccionada en el Acuerdo Marco según el orden en el que se vayan posicionando las empresas al irse cumpliendo las condiciones anteriores.

En caso de que un adjudicatario renuncie sin causa justificada de la adjudicación de un contrato basado pasará a la última posición del listado de seleccionados. En caso de que renuncie por 2º vez a un contrato basado sin causa justificada, se le excluirá del Acuerdo Marco definitivamente.

Es copia auténtica de documento electrónico

17. SUBCONTRATACION

No se considera la existencia de tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, por lo que no se considera subcontratación obligatoria.

18. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS BASADOS

Se aplicarán las penalidades por demora en la ejecución del plazo parcial o plazo total, establecidas del artículo 193 de la LCSP.

Las penalidades por incumplimiento defectuoso serán:

1. Todas las consideradas como tal en el artículo 192 de la LCSP y con el alcance y limites indicados en el mismo.

2. Incumplimiento del compromiso de disponibilidad para trabajar Sábados Domingos y festivos: Se aplicará una penalización del 3 % del importe del contrato basado.

3. Incumplimiento del compromiso de tiempos de respuesta en las obras inmediatas: Se aplicará una penalización del 3 % del importe del contrato basado.

4. Incumplimiento del compromiso de reducción de plazo en el inicio de las obras: Se aplicará una penalización según la reducción ofertada:
   - Reducción 1 semana 1 % sobre el importe del contrato basado
   - Reducción 2 semanas 2 % sobre el importe del contrato basado
   - Reducción 3 semanas 3 % sobre el importe del contrato basado

5. Incumplimiento del compromiso de contratación de personas mayores de 45 años y/o menores de 30 años: Se aplicará una penalización del 3 % del importe del contrato basado

19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

- Adscripción de los medios personales indicados según la Clase de obra.
- Requisitos de subcontratación, referidos al cumplimiento del art 216 Pagos a subcontratistas y suministradores.

Es copia auténtica de documento electrónico

- Reunión mensual formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud o documento de evaluación de riesgos, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese periodo. Se justificará aportando documento fehaciente emitido por el Recurso Preventivo designado, donde se acredite que se ha celebrado dicha reunión mensual.

Las condiciones especiales de ejecución anteriormente descritas, **no** se les atribuye el carácter de **obligación contractual esencial** a los efectos señalados en el art 211 de la LCSP:

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato basado:

- Incumplimiento de la adscripción de los medios personales indicados en el ANEXO XIV: 0.5% del precio del contrato. Se considerará un incumplimiento de la obligación contractual de adscripción de medios personales , que no sea la persona designada en el contrato basado y/o la no asistencia a la obra, a requerimiento (con 24 horas de antelación) del responsable del contrato o de la Unidad de Seguimiento,
- Incumplimiento de los requisitos de subcontratación: 20% del importe del subcontrato (IVA excluido).
- Incumplimiento del requisito de formación en materia de seguridad y salud. 0.1% del Precio del Contrato. Deberá existir un documento fehaciente emitido por el Recurso Preventivo designado donde se acredite que se ha celebrado dicha reunión mensual.

20. GARANTIA DEFINITIVA DEL CONTRATO BASADO

La garantía definitiva será del 5% sobre el presupuesto de adjudicación, sin IVA.

21. SEGUROS

Se exigirá a los adjudicatarios de los contratos basados los siguientes seguros:

Seguro "Todo riesgo de construcción", cubrirá todos los años y/o pérdidas materiales de la obra cuando sea consecuencia de un accidente. Los trabajos de obra civil e instalaciones (coste de material y de mano de obra), debidos a: incendio, explosión, caída de rayo, robo y expoliación, riesgos de fuerza mayor o de la naturaleza, cuya ocurrencia e intensidad no sea previsible en el lugar de la obra, riesgos inherentes a las ejecución de la obra, hasta la finalización del periodo de garantía., con cobertura igual al Presupuesto de Adjudicación, IVA excluido, franquicia máxima de 3.000,00 Euros.

Seguro de responsabilidad civil, Se circunscribe a los daños materiales y/o personales que se produzcan durante la ejecución y eventualmente a los que se manifiesten hasta la finalización del periodo de garantía. Límite mínimo de siniestro: El mayor de estas dos opciones:

- 20 % del importe de adjudicación sin IVA ó 300.000,00 €
- Características: Franquicia máxima de 3.000,00 Euros.

Es copia auténtica de documento electrónico

22. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS

A la puesta en servicio de la obra, el contratista estará obligado a entregar dossier de la obra con los datos significativos de la misma, contendrá una ficha informativa con los datos básicos de la obra, promotor/es, autores del proyecto y dirección técnica, empresa constructora, otras empresas participantes, superficie de la parcela, superficie construida, presupuesto (adjudicación más IVA), fechas de inicio y fin de obra, financiación (Consejería de Educación, Unión Europea, Ayuntamientos, Diputación...). Contendrá, asimismo, una memoria descriptiva del proyecto, planos de la obra y reportaje fotográfico de la obra y del estado final de la misma.

23. CARÁCTER CONFIDENCIAL

Se considera que para este contrato no existe documentación aportada por la Agencia a la que otorgar carácter confidencial.

24. FACTURACION

La Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente sobre facturación electrónica, ha creado una Plataforma de Facturación Electrónica en la que los proveedores podrán generar y firmar su factura electrónica y al hacerlo, ésta se integrará de manera automática en el Punto General de Entrada de Facturas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

25. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Modificaciones previstas: NO

Modificaciones no previstas: SI

El Acuerdo Marco podrá ser modificado de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos.

El Acuerdo Marco podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del valor estimado inicial, sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Es copia auténtica de documento electrónico

26. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Modificaciones previstas: NO

Modificaciones no previstas: SI, según el artículo 205 de la LCSP.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, la persona contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

No tendrán consideración de modificaciones, conforme al art 242 de la LCSP:

- El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al **10 por ciento** del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del **3 por ciento** del presupuesto primitivo del mismo.

En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo Marco.

Finalmente, considerando todos los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de esta Agencia Pública **acuerde la iniciación del expediente** de contratación XXX/ISE/2019/SC de ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACION, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, conforme a lo dispuesto en los artículos del 218 al 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Unidad proponente del contrato,

Directora de Obras y Construcciones Educativas.

Es copia auténtica de documento electrónico